R. 2/08

Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 22 FEB 2008

VISTO la Actuación Nº 505/06 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la ley N°24.156, por convenio se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 correspondiente a LÍNEAS AÉREAS FEDERALES SOCIEDAD ANÓNIMA. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 04 de septiembre de 2006 y el 21 de junio de 2007.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N°145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley N°24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que correspondió la emisión de Dictamen con abstención de opinión debido a la situación de incertidumbre respecto de la continuidad de la sociedad y sus efectos sobre la recuperabilidad de los activos y la cancelación de los pasivos según se indica en la Síntesis de motivos de abstención que forma parte de la presente resolución.

Que tales situaciones no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Que le fue requerido a la Sociedad la remisión en un plazo perentorio de quince (15) días corridos la documentación que debe acompañar los estados contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora y Memoria Anual).

Que transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad en la remisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora y la Memoria no resulta imputable a esta Auditoria General de la Nación en su carácter de auditor externo de los estados contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación expuesta a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 31/10/07 ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Aprobar el Informe del Auditor producido por la Gerencia de Control del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los estados

contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 correspondientes a LÍNEAS AÉREAS FEDERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Poner en conocimiento de LÍNEAS AÉREAS FEDERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la presente resolución.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2 /08

Dr. LEANDRO G. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. HORACIO F. PERNASETTI
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ALFREDO FOLIGA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Auditoría General de la Nación

LÍNEAS AÉREAS FEDERALES SOCIEDAD ANÓNIMA

SÍNTESIS DE PRINCIPALES MOTIVOS DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN DEL INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Como se explica con mayor detalle en la Nota 7 a los estados contables, en el ejercicio 2003 se celebró y comenzó a ejecutarse un acuerdo de colaboración empresaria (ACE) que se dio por finalizado a partir del 02-03-05, habiendo refrendado las partes un documento en el que reconocen que nada tienen que reclamarse, si bien algunas cláusulas del ACE fueran cumplimentadas parcialmente. Con posterioridad a la culminación del ACE, se han realizado gestiones relativas a las operaciones de la Sociedad, entre las que se encuentran aquellas descriptas en la Nota 8 a), b) y c).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Sociedad ha obtenido ingresos operativos insuficientes para financiar sus actividades ($ 1.086.091,15), habiendo obtenido los recursos necesarios mediante Transferencias del Tesoro Nacional (Notas 1 b) y 8 f). Esta misma situación se verifica en los ejercicio 2006 (Nota 8 g) y 2007 (Nota 8 h).

Según se describe en Nota 8 i), por Acta de Directorio Nº 44 del 15 de marzo de 2007 se informa que se elaboró un proyecto de Decreto tendiente a efectivizar la liquidación de Líneas Aéreas Federales S.A., para ser remitido a consideración de los accionistas, con copia a la Secretaría de Transporte y previo dictamen jurídico del Asesor Legal de LAFSA.

Asimismo, por Acta de Directorio Nº 45 del 29 de marzo de 2007, se informa de las renuncias presentadas por los señores Gerentes, las que fueron aceptadas a partir del 31 de marzo de 2007.

A la fecha no es posible evaluar la totalidad de los efectos que pudiera tener la liquidación de la Sociedad sobre el valor recuperable de los activos y de cancelación de los pasivos al 31 de diciembre de 2005.